

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA, EXPEDIENTES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y SÍNDIC DE GREUGES
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	Gestión de la actividad parlamentaria, expedientes del Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges.
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 6.1.c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. ● Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell. ● Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ● Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. ● Reglamento de Les Corts Valencianes, actualmente según texto actualizado por Acuerdo 3.262/IX, de 17 de abril de 2019, de la Mesa de las Corts Valencianes. <p>Más información véase en: http://avsf.gva.es</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Carácter identificativo: Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma manuscrita, o electrónica; cualquier otro dato que pudiera ser aportado en la tramitación y, en concreto, los datos contenidos en la respuesta a la pregunta parlamentaria o el resto de consultas.	
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS	Personas físicas, incluidos los representantes de personas jurídicas, cuyos datos obren en los expedientes administrativos.
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)	Otros órganos de la Administración de la Generalitat Valenciana y sector público instrumental; órganos del Estado y de la Unión Europea; Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.